

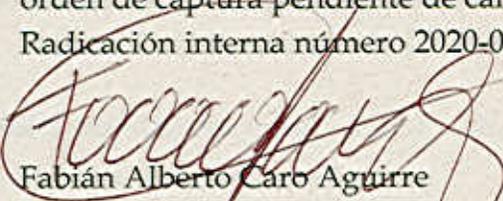


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

Muy urgente
Asistente social

N. U. R.	50 573 61 05 641 2014 80012 00
E. S.	002 2020-00031
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Luis Alberto Méndez Morera
C. C.	17.340.873
Pena impuesta	36 meses de prisión
Multa	No se impuso
Conducta punible	Hurto calificado
Juzgado fallador	Juzgado Primero Promiscuo Municipal en Puerto López (Meta)
Fecha de la sentencia	25 de mayo de 2015
Fecha de los hechos	8 de enero de 2014
Fecha de privación de la libertad	28 de febrero de 2020
Fecha de privación de la libertad anterior	Del 8 al 9 de enero de 2014 y del 25 de junio de 2015 al 3 de diciembre de 2017
Mecanismo sustitutivo concedido	Prisión domiciliaria artículos 38 y 38 B del Código Penal, modificado y adicionado, en su orden por los artículos 22 y 23 de la Ley 1709 de 2014.
Lugar de reclusión	Calle 37 A número 20 - 40 piso 3 barrio El Paraíso en Villavicencio (Meta)
Total redención de pena reconocida	No se ha reconocido

INFORME. 19 de marzo de 2020. En la fecha paso al despacho de la señora Jueza Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad el presente proceso. El señor **Luis Alberto Méndez Morera** fue dejado a disposición en la calle 37 A número 20 - 40 piso 3 barrio El Paraíso en Villavicencio (Meta). Le fue concedida la prisión domiciliaria con fundamento en los artículos 38 y 38 B del Código Penal, modificado y adicionado, en su orden por los artículos 22 y 23 de la Ley 1709 de 2014. Revisado el proceso no obra orden de captura pendiente de cancelar. Proceso número 50 573 61 05 641 2014 80012 00. Radicación interna número 2020-00031.


Fabián Alberto Caro Aguirre

Asistente Administrativo Grado 06

Jueves de diecinueve de marzo de dos mil veinte

Visto el informe que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 459 del Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004 -, en armonía con los Acuerdos números 95, 54 y 3913 del 30 de noviembre de 1993, 24 de mayo de 1994 y 25 de enero de 2007, respectivamente, del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa -, se asume el control de esta sanción penal. En razón de ello se dispone:

Comuníquese a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio que este estrado judicial asumió nuevamente el control de la pena impuesta al señor **Luis Alberto Méndez Morera**, la que cumple en la calle 37 A número 20 - 40 piso 3 barrio El Paraíso en Villavicencio (Meta). Solicítese verificar el cumplimiento de la medida concedida, e informar oportunamente al despacho cualquier novedad que se presente en el cumplimiento de la misma. Al citado centro de reclusión envíese copia de la sentencia.

Entérese al señor **Luis Alberto Méndez Morera**, quien cumple la pena en la calle 37 A número 20 - 40 piso 3 barrio El Paraíso en Villavicencio (Meta), que este estrado judicial asumió nuevamente el control de la pena a él impuesta por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal en Puerto López (Meta), proceso número 50 573 61 05 641 2014 80012 00.

Al Juzgado Primero Promiscuo Municipal en Puerto López (Meta), comuníquese que este estrado judicial asumió nuevamente el control de la pena impuesta al señor **Luis Alberto Méndez Morera**, proceso número 50 573 61 05 641 2014 80012 00.

La Asistente Social del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta especialidad en Villavicencio (Meta), efectuará visitas periódicas para verificar las condiciones en las que cumple la pena el señor **Luis Alberto Méndez Morera**. Rendirá los informes respectivos.

Solicítese al Juzgado Promiscuo Municipal en Vistahermosa (Meta), informar en un término que no supere tres días a partir del recibido de la comunicación respectiva, la fecha y lugar de los hechos por los que se adelanta el proceso 50 711 61 09 833 2017 80210 00 adelantado a **Luis Alberto Méndez Morera**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.340.873 así como el estado actual del mismo; de obrar sentencia, se solicita copia con constancia de ejecutoria. Asimismo, informar a este despacho cuando se envíe la sentencia a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el control de la sanción penal impuesta dentro de esa radicación. A la respuesta se anexarán los documentos que la soporten.

Solicítese el reporte de anotaciones y antecedentes penales de **Luis Alberto Méndez Morera**

6
Ante solicitud de copias, constancias o información, previa revisión del proceso y en los términos requeridos, procédase de conformidad, dejando las constancias respectivas dentro de la actuación.

Cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

ENTERAR

En Villavicencio (Meta), a los _____ se entera

personalmente al señor _____
de la sentencia _____ auto de sustanciación X auto interlocutorio
_____ de fecha 19 de marzo de 2020.

El (la) enterado(a) _____

Quien entera _____

